

**"BANCO POPULAR S.A.
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTÍCULO 1. Objetivo. Con el presente Reglamento se pretende facilitar y difundir las disposiciones de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y de esta forma permitir una mayor transparencia, respeto, trato igualitario a los accionistas, así como una participación activa de los mismos.

ARTÍCULO 2. Conformación. La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro y Gravamen de Acciones", o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que los Estatutos señalan.

ARTÍCULO 3. Presidencia. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, a falta de éste por el miembro de la Junta Directiva que siga en orden alfabético, y a falta de los anteriores por la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 4. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, en el domicilio principal del Banco, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. Si no fuere convocada se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes del ejercicio, a las diez de la mañana en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración del Banco. Las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del Banco, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente del Banco, del Revisor Fiscal o de la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 5. Convocatoria. Las convocatorias para las reuniones en que hayan de aprobarse informe de gestión y los estados financieros de fin de ejercicio, se harán cuando menos, con quince días hábiles de anticipación a la reunión, mediante aviso que se publicará en un diario que circule regularmente en el domicilio principal del Banco.

Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página web del Banco, con el objetivo de lograr una mayor difusión y publicidad de las convocatorias.

Cuando se trate de reuniones en las que no se hayan de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, la antelación de la convocatoria será cuando menos de cinco días comunes. En el aviso de citación a las reuniones extraordinarias se incluirá el orden del día indicando las materias que habrán de tratarse.

La Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones extraordinarias, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado en la convocatoria, pero por decisión de por lo menos la mayoría de los votos presentes en la reunión, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

En la convocatoria de Asamblea, en la que ha de tratarse estados financieros, se informará que se encuentra a disposición de los accionistas, dentro del término legal, la información exigida para el ejercicio del derecho de inspección.

El orden del día de la Asamblea ordinaria, propuesto por la Junta Directiva, contendrá con precisión los temas a tratar, no obstante por solicitud de los Accionistas, se podrán proponer temas adicionales, siempre que sea aprobado por la mayoría de las acciones presentes.

ARTÍCULO 6. Quórum. Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando concurra un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que se hallen representadas y con la sola restricción prevista en el segundo inciso del artículo 430 del Código de Comercio. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles, ni después de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la primera.

ARTÍCULO 7. Representación Ante el Banco. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha de la reunión para la que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán las formalidades aquí previstas.

ARTÍCULO 8. Representación de los Accionistas. No hay restricción alguna al derecho de voto de los accionistas. Cada accionista, puede designar uno o varios representantes ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El accionista, su, o sus representantes, podrán

fraccionar el voto, pudiendo imprimir a cada uno de los votos diferente sentido; pero cada uno de los votos es indivisible.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

En forma previa a la realización de cada Asamblea de Accionistas, el Banco comunicará al mercado la adopción de medidas para impedir prácticas no autorizadas para la representación de accionistas, e igualmente las difundirá al interior de la entidad.

ARTÍCULO 9. Desarrollo de la Asamblea. Las Asambleas Ordinarias se realizarán teniendo en cuenta el orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración de la Asamblea, que podrá modificarlos si así lo determina; las Asambleas Extraordinarias se desarrollarán siguiendo el orden del día publicado en la convocatoria.

El Presidente de la Sociedad y los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva asistirán a las reuniones de la Asamblea para responder a las preguntas que los accionistas pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de éstos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las preguntas que se formulen sobre los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) sea(n) un impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

La escisión impropia sólo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

Los accionistas interesados en intervenir deben solicitar autorización al Presidente de la Asamblea. En sus intervenciones deben ser respetuosos, concretos y en lo posible breves.

ARTÍCULO 10. Suspensión de la Asamblea. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que representen por lo menos el 51%, de las acciones representadas en la reunión, pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 11. Funciones. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Designar los Miembros Principales de Junta Directiva con su respectivo Suplente personal, removerlos libremente conforme a las prescripciones legales y a los Estatutos, y fijarles sus honorarios o asignaciones.
2. Nombrar al Revisor Fiscal del Banco y a su Suplente, si fuere del caso, señalar su remuneración de conformidad con las disposiciones legales que rijan para el efecto. En la sesión en la cual se designe Revisor Fiscal deberá incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de Recursos Humanos y Técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.
3. Aprobar o improbar en cada una de las reuniones ordinarias los estados financieros. En caso que estos no fueren aprobados, nombrará de su seno una comisión plural para que examine y estudie los estados financieros y le rinda informe en la fecha que señale para continuar la reunión.
4. Decretar la distribución de utilidades, así como la formación y utilización de reservas, capitalización de utilidades y pago de los dividendos.
5. Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el Presidente del Banco y el Revisor Fiscal.
6. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente del Banco, cuando lo crea conveniente, alguna o algunas de las funciones que no se hayan reservado expresamente o cuya delegación no esté prohibida.
7. Estudiar y aprobar los estatutos o las reformas de Estatutos que le presente la Junta Directiva.
8. En caso de liquidación del Banco, designar uno o más liquidadores, con dos suplentes personales cada uno, y señalar la remuneración que les corresponde.
9. Determinar la cuantía máxima hasta la cual el Banco podrá efectuar donaciones que apoyen causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la

justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen del Banco en desarrollo de su responsabilidad social. La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones.

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General las cuantías y sectores a los cuales se destinarán las donaciones.

Las cuantías para donaciones que apruebe la Asamblea General, subsistirán hasta agotarse.

10. Las demás que le señale la ley y las que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO 12. Mayorías Especiales. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes, con las excepciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO 13. Modificación de Estatutos. Para el caso de modificaciones de Estatutos, se votará en forma separada cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social así lo solicita.

ARTÍCULO 14. Actas. De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas se dejará testimonio en un libro de Actas debidamente registrado en la Cámara de Comercio, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 15. Interpretación y Modificación. El presente Reglamento se adopta de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, en la Ley y en Recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País), en aspectos relacionados con la Asamblea General de Accionistas. Su interpretación y modificación corresponde a la mencionada Asamblea.

En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

ARTÍCULO 16. Aprobación y Vigencia. Este Reglamento empezará a regir en la reunión de la Asamblea General de Accionistas siguiente a aquella en la cual sea aprobado."

1. The purpose of this document is to provide information regarding the security of the system. It is intended for use by personnel who are responsible for the security of the system.

2. The information contained in this document is classified as "Secret" and is to be controlled in accordance with the provisions of the security policy.

3. This document is to be read and understood by all personnel who are responsible for the security of the system.

4. The information contained in this document is to be kept confidential and is not to be disclosed to unauthorized personnel.

5. The information contained in this document is to be used for the purpose of maintaining the security of the system and is not to be used for any other purpose.

6. The information contained in this document is to be kept confidential and is not to be disclosed to unauthorized personnel. It is to be used for the purpose of maintaining the security of the system and is not to be used for any other purpose.

7. The information contained in this document is to be kept confidential and is not to be disclosed to unauthorized personnel. It is to be used for the purpose of maintaining the security of the system and is not to be used for any other purpose.

8. The information contained in this document is to be kept confidential and is not to be disclosed to unauthorized personnel. It is to be used for the purpose of maintaining the security of the system and is not to be used for any other purpose.

9. The information contained in this document is to be kept confidential and is not to be disclosed to unauthorized personnel. It is to be used for the purpose of maintaining the security of the system and is not to be used for any other purpose.

10. The information contained in this document is to be kept confidential and is not to be disclosed to unauthorized personnel. It is to be used for the purpose of maintaining the security of the system and is not to be used for any other purpose.